

**ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN**

**HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXV LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
P R E S E N T E**

A la Comisión de Salud y Asistencia Social le fue turnada para su estudio y dictamen la *Iniciativa por la que se reforma la fracción XI y se adiciona la fracción XII al artículo 7º; se reforma la fracción XXVIII y se adicionan las fracciones XXIX y XXX al artículo 9º de la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes, presentada por la Diputada Verónica Romo Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional*, registrada con el Expediente Legislativo Número IN\_LXV\_899\_05102023. En consecuencia, la suscrita comisión procedió a emitir el presente dictamen con fundamento en lo previsto por los artículos 55, 56 fracción XXII, 90 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes y 5º, 12 Fracción III y del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- 1.- El 05 de octubre de 2023 la Iniciativa de referencia se dio a conocer ante el pleno de la LXV Legislatura registrándose bajo el número de expediente IN\_LXV\_899\_05102023.
- 2.- Por acuerdo de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso, con fundamento en lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, en fecha 05 de octubre de 2023 se determinó turnarla a la suscrita Comisión de Salud y Asistencia Social, mediante oficio SG/DGSP/CPL/899/2023 para los efectos legislativos correspondientes.
- 3.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en fecha 05 de octubre de 2023 se solicitó opinión acerca del tema planteado en la iniciativa al Secretario General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, mediante oficio SG/DGSP/CPL/899G/2023.
- 5.- En fecha 13 de diciembre de 2023, mediante oficio número SEGGOB/DGL/1245/2023, se recibió la opinión del Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlie, Secretario General de Gobierno del Estado de Aguascalientes misma que, en síntesis, señala:

*El Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes opinó lo siguiente:*



*La iniciativa propuesta por la Diputada Verónica Romo Sánchez; integrante de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, por la que se reforma la fracción XI y se adiciona la fracción XII al artículo 7; se reforma la fracción XXVIII y se adicionan las fracciones XXIX y XXX al artículo 9 de la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes; por consiguiente, es necesario tomar en consideración el siguiente análisis*

*Las enfermedades como consecuencia de la mala alimentación o por falta de ejercicio representan un problema de salud pública en México. Entre los factores de riesgo se encuentran los relacionados a estilos de vida no saludables. La transición nutricional y los cambios en la dieta mexicana se caracterizan por el aumento de la comercialización y disponibilidad de alimentos procesados, de bajo costo, con altas cantidades de azúcar, grasa y sodio, disminución del tiempo disponible para la preparación de los alimentos y el consumo de alimentos fuera del hogar.*

*La obesidad, considerada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como la epidemia del siglo XXI afecta a todas las edades, a todos los grupos sociales y a todos los países. El término obesidad deriva del griego ob-edere que significa sobre ingesta, fue considerado durante mucho tiempo como sinónimo de consumo excesivo. Sin embargo, en la actualidad, los especialistas la conciben como exceso de grasa acumulada en el tejido adiposo producto de una ingesta calórica superior al que necesita el individuo*

*En 2010 fue anunciado el Acuerdo Nacional de Salud Alimentaria, el cual tiene como objetivo general, promover una nueva cultura de la salud mediante el desarrollo de competencias para una vida saludable, entre las que destacan las referentes a prevenir, revertir y disminuir el avance en la prevalencia de sobrepeso y obesidad en los alumnos de educación básica y, con ello, ofrecer mayores oportunidades para alcanzar mejores logros de aprendizaje.*

*La actividad física se vincula de manera reiterativa a los hábitos de vida saludable para mejorar la salud física y mental de las personas, es considerada por tanto como factor protector del desarrollo de la capacidad cognoscitiva. La OMS define la actividad física como cualquier movimiento corporal producido por los músculos esqueléticos, con el consiguiente consumo de energía. La actividad física hace referencia a todo movimiento, incluso durante el tiempo de ocio, para desplazarse a determinados lugares y desde ellos, o como parte del trabajo de una persona. La actividad física, tanto moderada como intensa, mejora la salud.*

*Entre las actividades físicas más comunes cabe mencionar caminar, montar en bicicleta, pedalear, practicar deportes, participar en actividades recreativas y juegos; todas ellas se pueden realizar con cualquier nivel de capacidad y para disfrute de todos.*

*El aumento de los niveles de inactividad física tiene repercusiones negativas en los sistemas de salud, el medio ambiente, el desarrollo económico, el bienestar de la comunidad y la calidad de vida.*

*El cuerpo humano está diseñado para que se mantenga en constante movimiento, para quemar la energía que consumimos con los alimentos. Sin embargo, los medios de transporte e, incluso, la tecnología, han limitado esos movimientos volviéndose sedentarios a los seres humanos. Esto es un grave problema de salud pues, al no quemar esa energía consumida, cada vez más en exceso, el cuerpo se deteriora y causa enfermedades hipo cinéticas (que se generan a partir de la poca*



actividad física), las cuales son obesidad, diabetes mellitus, hipertensión arterial, entre otras. Probablemente, realizar ejercicio implica demasiada disposición e iniciativa, por lo que su práctica se ha visto menguada, sin embargo, es importante conocer algunos de los beneficios que conlleva la práctica del mismo.

*Beneficios al corazón.* Todo lo que implica al sistema cardiovascular se ve favorecido, pues el corazón se vuelve más eficiente y manda de manera adecuada los nutrientes que requieren todos nuestros órganos. Es importante mencionar que personas que padecen de hipertensión arterial, al realizar ejercicio dinámico y constante de manera adecuada, sus niveles de presión disminuyen considerablemente, incluso llegan a dejar el medicamento para estabilizar su presión. Pero es importante consultar a un especialista.

*Beneficios a los músculos y huesos.* Nuestros músculos requieren de un mayor aporte de nutrientes para la práctica de ejercicio, por lo cual, al practicarlo de manera constante, nuestro cuerpo se vuelve más rápido y eficaz. Con esto, los músculos y los huesos se vuelven más fuertes, previniendo lesiones, fracturas, así como la disminución del riesgo de padecer osteoporosis en la edad adulta.

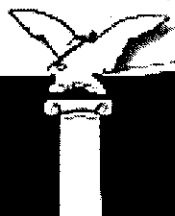
*Beneficios al sistema inmunológico.* Estudios realizados explican que la práctica constante de ejercicio dinámico beneficia al sistema inmunológico, pues hay mayor liberación de toxinas por medio del sudor y ayuda a la regulación de temperatura del cuerpo por lo que destruye de manera más fácil las bacterias.

*Beneficios en el metabolismo.* Realizar ejercicio constante, dinámico y prolongado reduce los niveles de grasas en la sangre y el cuerpo. Por lo tanto, gradualmente, se pierde ese excedente de peso que tan mal nos cae. Así mismo, los niveles de glucosa descienden pues se quema energía. Por eso es recomendado que las personas que tienen diabetes practiquen ejercicio constantemente prescrito.

La práctica de ejercicio dinámico (caminata, carrera, bicicleta), constante y prolongado (mayor a 30 minutos) otorga beneficios al cuerpo de manera económica, sin necesidad de gastar dinero en productos o aparatos. Por ejemplo, salir a caminar o correr al parque durante media hora cada tercer día, previene enfermedades crónicas que pueden costar grandes cantidades de dinero si se adquieren.

Por lo anterior la propuesta para reformar la Ley de Salud del Estado como se plantea en la iniciativa, se considera viable en razón de que las enfermedades causadas por una mala alimentación o por inactividad física constituyen una pesada carga económica para el sistema de salud, así como para los pacientes, por lo tanto, la educación para la salud es necesaria.

Adoptar medidas que aseguren tanto el suministro de información como la disponibilidad de programas apropiados de promoción de decisiones saludables como la disponibilidad de programas apropiados de promoción de la salud y educación sanitaria, como se propone en la fracción XXVIII del artículo 9 de la iniciativa, tienen impacto presupuestal, por lo que si el H. Congreso del Estado aprueba la iniciativa sin acompañar a la misma con recursos económicos, será difícil implementar programas nutricionales, prevención, etcétera. En la citada fracción se sugiere suprimir la parte donde menciona "primordialmente en los grupos sociales vulnerables" debido a que es



*intrascendente a que grupo social pertenezca el paciente, todos tienen derecho a los servicios de salud sin discriminación o preferencia alguna (categoría sospechosa).*

*La Secretaría General de Gobierno opina que:*

*Según la exposición de motivos, la reforma se basa en lo siguiente:*

- Adicionar en los objetivos del Sistema Estatal de Salud, lo referente a promover la actividad física y la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, que contrarreste eficientemente la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria a toda la población del Estado.*
- Que la Secretaría de Salud del Estado de Aguascalientes tenga a su cargo el desarrollar programas y actividades en materia de nutrición, prevención, tratamiento y control de la desnutrición y obesidad encaminados a promover hábitos alimentarios adecuados y la activación física, primordialmente en los grupos sociales más vulnerables.*
- Establecer que la Secretaría de Salud, impulse en coordinación con los Municipios y el Instituto de Educación de Aguascalientes, la prevención y el control de sobrepeso, obesidad y otros trastornos de conducta alimentaria, la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal y la activación física en los centros escolares de educación básica.*

*La Ley General de Salud, para el tema que nos ocupa, establece que:*

*Artículo 50.- El Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.*

*Artículo 60.- El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos:*

*XI. Diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, que contrarreste eficientemente la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria, y*

*Artículo 70.- La coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, correspondiéndole a ésta*

*XIII Bis. Promover e impulsar programas y campañas de información sobre los buenos hábitos alimenticios, una buena nutrición y la activación física para contrarrestar el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria;*

*Artículo 115.- La Secretaría de Salud tendrá a su cargo.*

*II. Normar el desarrollo de los programas y actividades de educación en materia de nutrición, prevención, tratamiento y control de la desnutrición y obesidad, encaminados a promover hábitos alimentarios adecuados, preferentemente en los grupos sociales más vulnerables.*

*IX. Impulsar, en coordinación con las entidades federativas, la prevención y el control del sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria y, en coordinación con la*



*Secretaría de Educación Pública, la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica;*

*El Sistema Nacional de Salud contempla el diseño de políticas públicas que propicien la alimentación nutritiva, asimismo, la Secretaría de Salud debe promover campañas de información en materia de nutrición, así como en coordinación con la Secretaría de Educación la detección y seguimiento de peso en los centros escolares de educación básica; al ser una armonización con la norma general se estima viable la iniciativa.*

#### CONCLUSIÓN:

*VIABLE; por los comentarios antes vertidos en la presente opinión, se someten ante su consideración las observaciones y los comentarios antes expuestos con el pleno respeto de la representación popular.*

#### CONSIDERANDO

I.- Esta Comisión de Salud y Asistencia Social es competente para conocer, analizar y dictaminar la presente iniciativa con fundamento en lo previsto por los artículos 55, 56 fracción XXII, 78 fracción I, 90 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes y 5°, 12 Fracción III y 47 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes.

II.- El objeto de la Iniciativa consiste en: Adicionar en los objetivos del Sistema Estatal de Salud del Estado de Aguascalientes, la promoción de políticas públicas que propicien la actividad física y la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

III.- Para sustentar la propuesta *el promotor* argumenta lo siguiente:

*El derecho a la salud es un principio fundamental que garantiza a todas las personas el acceso a una atención médica adecuada, servicios preventivos y el disfrute del más alto nivel posible de bienestar físico y mental.*

*A nivel internacional, existe un consenso generalizado sobre la importancia de proteger este derecho básico.*

*De lo anterior, en el primer plano internacional, se puede destacar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por todos los Estados miembros de las Naciones Unidas en septiembre del año 2015.*

*Este documento multilateral establece un plan ambicioso para abordar los desafíos globales y crear un mundo más equitativo, sostenible y saludable.*

*Esta agenda se compone de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales abarcan una amplia gama de áreas, desde la erradicación de la pobreza hasta la promoción de la igualdad de género.*



*Sin embargo, entre otros objetivos, la salud ocupa un lugar primordial, con el fin de garantizar el bienestar y la calidad de vida de todas las personas en todo el mundo.*

*El Objetivo de Desarrollo Sostenible número 3 se centra específicamente en garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todas las personas, en todas las edades.*

*Este objetivo abarca diversas metas, como reducir la mortalidad materna e infantil, combatir enfermedades infecciosas, fortalecer los sistemas de salud y garantizar el acceso universal a servicios de salud de calidad.*

*También busca reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención y el tratamiento y promover la salud mental y el bienestar.*

*Para lograrlo, es esencial que los gobiernos y las organizaciones de salud trabajen en conjunto, invirtiendo en infraestructura sanitaria, capacitando al personal médico y mejorando el acceso a los servicios de salud.*

*Después, en el último objetivo de la Agenda 2030, el número 17 destaca la importancia de forjar alianzas globales para alcanzar los demás objetivos.*

*En el ámbito de la salud, esto implica la colaboración entre gobiernos, organizaciones no gubernamentales, el sector privado y la sociedad civil para mejorar los sistemas de salud, intercambiar conocimientos y fortalecer la capacidad de respuesta ante emergencias sanitarias.*

*En el ámbito legislativo, se encuentra la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 que establece en su artículo 25 que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que asegure la salud y el bienestar.*

*También el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 reconoce el derecho de toda persona a gozar del más alto nivel posible de salud física y mental.*

*Asimismo, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha promovido la salud como un derecho fundamental y ha instado a los Estados miembros a garantizar el acceso equitativo a los servicios de salud.*

*En México, se han implementado diversas legislaciones para asegurar el acceso equitativo a la salud de todos sus ciudadanos.*

*Primordialmente, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 reconoce el derecho a la protección de la salud. El artículo 4º establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, así como el acceso a servicios de calidad, a la letra señala:*

*"Artículo 40.-*

*Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general...*



*Igualmente, la Ley General de Salud regula el derecho a la salud en México. Esta Ley, establece las responsabilidades del Estado para proveer servicios de salud, fomentar la prevención de enfermedades y promover la investigación en materia de salud.*

*Para el ámbito local, la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes, misma que tiene por objeto la protección de la salud de sus habitantes y establecer las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado y la concurrencia de éste y la Federación en materia de salubridad general y con los Municipios en materia de salubridad local.*

*En base a lo expuesto, es una facultad concurrente el legislar sobre la protección de este derecho.*

*El derecho a la salud es un concepto fundamental que busca asegurar el bienestar y la dignidad de todas las personas, esto implica el acceso equitativo a servicios de atención médica, medicamentos, información, condiciones de vida saludables el derecho a la prevención y el tratamiento de enfermedades, y la lucha contra ellas.*

*Sin embargo, traer el tema del derecho a la salud, trae consigo conocer el panorama actual que existe en el país, por lo que a continuación se muestran una serie de estadísticas en relación a ello presentada por la Organización Mundial de la Salud.*

*En México, la prevalencia del consumo de tabaco entre las personas de 15 años o más para el 2019 fue de 13,5%.*

*En relación con el sobrepeso y la obesidad en el mismo grupo etario, la prevalencia ascendió a 64,9% para el 2016.*

*Asimismo, el 28,9% de la población declaró practicar actividad física insuficiente.*

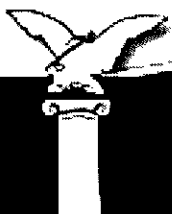
*En cuanto a la hipertensión arterial, en el 2015 se informó una prevalencia de 19,7% de personas de 18 años o más con presión sanguínea elevada, lo que representa un descenso de 4,1 puntos porcentuales en comparación con el 2000 (23,8%).*

*Por otra parte, la prevalencia de diabetes mellitus, que en el 2000 se hallaba en 9,5%, se incrementó a 11,2% en el 2014.*

*Al categorizar las muertes en tres grupos principales, se observa que en el 2019 la tasa de mortalidad ajustada por edad por enfermedades transmisibles fue de 52,4 por 100 000 habitantes, 62,4 por 100 000 en hombres y 43,7 por 100 000 en mujeres.*

*Durante el 2020, en México hubo un total de 1.510.795 casos de COVID-19, lo que representa 11,928.8 por millón de habitantes.*

*En el 2021 los casos identificados ascendieron a 2,536,807, lo que equivale a 20,016.5 por millón de habitantes. Por lo que se refiere a las muertes causadas de forma directa por la COVID-19, en el 2020 se registraron 148, 659 muertes de personas con diagnóstico de COVID-19, es decir, 1,172 por millón de habitantes, mientras que en el 2021 se notificaron 155,349, lo que representa 1,225.8 muertes por millón de habitantes.*



*En la Región de las Américas, México se ubicó en la posición 2° en cuanto a cantidad de muertes por COVID-19 en el 2020, en tanto que para 2021 ocupó la posición 17°, con una cifra acumulada para ambos años de 2,398 muertes por millón de habitantes.*

*Según las estimaciones de la Organización Mundial de la Salud, el total de muertes en exceso en el 2020 ascendió a 314, 596 casos, es decir, 244 por 100,000 habitantes.*

*Para el 2021 se estimaron 311, 327 muertes, que representan un exceso de mortalidad de 239 por 100 000 habitantes.*

*Como sabemos, la pandemia de COVID-19 ha dejado una huella imborrable en la vida de todas las personas que vivimos dicho evento. Ha sido un recordatorio de lo frágil que puede ser nuestra salud y la importancia de cuidarnos a nosotros mismos y a los demás.*

*A medida que el mundo se recupera lentamente de esta crisis global, surge la necesidad de poner un mayor énfasis en el cuidado de la salud y promover un estilo de vida saludable tanto física como mentalmente.*

*La salud física debe ser una prioridad para todos. Para promover un estilo de vida saludable, es esencial incorporar rutinas de ejercicio regular, mantener una alimentación equilibrada y asegurar un descanso adecuado.*

*Además, una alimentación equilibrada es fundamental para una vida sana. Se debe asegurar incluir una variedad de alimentos nutritivos, como frutas, verduras, proteínas magras y granos enteros, y sobre todo, limitar el consumo de alimentos procesados, grasas saturadas y azúcares agregados también es importante para evitar enfermedades crónicas, como la diabetes, la obesidad o el sobrepeso.*

*Aunado a lo anterior, en México se enfrenta a una grave crisis de salud que afecta tanto a la niñez como a personas adultas, es decir, el sobrepeso y la obesidad. Estas condiciones no solo representan un desafío individual, sino también un problema de salud pública que tiene consecuencias significativas en el bienestar de la población.*

*La situación de las niñas y niños mexicanos es especialmente preocupante, pues, según la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de 2020, aproximadamente el 35.6% de las niñas y niños en México entre 5 y 11 años tienen sobrepeso u obesidad.*

*Esto significa que más de uno de cada tres niños se encuentra en una situación de riesgo para su salud, sin embargo, la cifra ha ido en aumento en los últimos años, lo que refleja una tendencia alarmante.*

*Por otro lado, las personas adultas en México, también enfrentan altas tasas de sobrepeso y obesidad.*

*De acuerdo con la misma encuesta señalada, el 75.2% de los mexicanos mayores de 20 años presenta sobrepeso u obesidad. Este porcentaje es uno de los más altos a nivel mundial y coloca a México en una posición preocupante.*





*Además, se estima que alrededor del 34.4% de los adultos mexicanos tienen obesidad, una condición aún más grave que el sobrepeso.*

*El sobrepeso y la obesidad están asociados con una serie de problemas de salud graves. Las personas con exceso de peso tienen un mayor riesgo de desarrollar enfermedades crónicas como la diabetes tipo 2, enfermedades cardiovasculares, hipertensión arterial y ciertos tipos de cáncer.*

*El aumento de la prevalencia de sobrepeso y obesidad en México se debe a una combinación de factores, entre ellas se puede mencionar el cambio en los patrones de alimentación, con un aumento en el consumo de alimentos procesados y ricos en grasas y azúcares, es uno de los principales impulsores.*

*Agregando la falta de actividad física regular, la publicidad y la disponibilidad de alimentos poco saludables también desempeñan un papel importante.*

*De acuerdo con el "Módulo de práctica deportiva y ejercicio físico*

*2021" presentado por el INEGI, ofrece un panorama sobre la prevalencia y las características asociadas a la práctica físico-deportiva de la población mexicana. Su propósito es contribuir al diseño de políticas públicas orientadas al fomento del deporte y la actividad física, y resalta los siguientes datos:*

- 1. En áreas urbanas, el 42.1 % de la población de 18 años y más dijo que, en su tiempo libre, practica algún deporte o ejercicio físico, como fútbol, basquetbol, aeróbics, bicicleta, caminar u otro.*
- 2. De esta población activa físicamente, el 55.0 % lo hace con el nivel de suficiencia requerida para mejorar la salud.*
- 3. En cuanto a la división por sexo, 49.5 % de los hombres y 35.6 % de las mujeres realizaron alguna actividad física.*
- 4. El 29.4 % de la población de 18 años y más nunca ha realizado deporte o ejercicio físico en su tiempo libre.*

*Como lo menciona la Organización Mundial de la Salud (OMS), quienes realizan actividad física gozan de mejor salud y tienen menor riesgo de padecer dolencias, en comparación con las personas inactivas.*

*Bajo dichas circunstancias, es necesario trabajar en la promoción y protección del derecho a la salud en beneficio de todos los ciudadanos del Estado al garantizar una vida saludable.*

*La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que, en aras de garantizar el derecho humano a la salud, el Estado debe adoptar las medidas necesarias, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, su plena efectividad.*

*Por lo tanto, la presente iniciativa tiene como propósito, en primer término, el adicionar en los objetivos del Sistema Estatal de Salud del Estado de Aguascalientes, promover políticas públicas que propicien la actividad física y la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, que*



*contrarresten eficientemente la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria.*

*Al respecto, es necesario recordar que el Sistema Estatal de Salud está constituido por las dependencias y entidades públicas y sociales y las personas físicas, morales de los sectores social y privado que prestan servicios de salud en el Estado, así como por los mecanismos de coordinación de acciones a fin de dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud en el territorio.*

*En el artículo 7º de la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes, se enumeran los objetivos del Sistema Estatal, conforme a lo siguiente:*

*"ARTICULO 7º- El Sistema Estatal de Salud tiene los siguientes objetivos:*

*1.-Proporcionar servicios de salud a toda la población del Estado y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios del Estado y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial*

*II. - Contribuir al desarrollo demográfico armónico del Estado;*

*III.- Colaborar al bienestar social de la población del Estado de Aguascalientes, mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social;*

*IV.- Dar impulso al desarrollo de la familia y de la comunidad, así como a la integración social y al sano y buen funcionamiento físico y mental de la niñez;*

*V.- Apoyar al mejoramiento de las condiciones sanitarias del medio ambiente del Estado, que propicien el desarrollo satisfactorio de la vida:*

*VI. - Impulsar, en el ámbito estatal un sistema racional de administración y desarrollo de los recursos humanos para mejorar la salud*

*VII.- Coadyuvar a la modificación de los patrones culturales que determinen hábitos, costumbres y actitudes relacionados con la salud y con el uso de los servicios que presten para su protección; y*

*VIII.- Promover un sistema de fomento sanitario que coadyuve al desarrollo de productos y servicios que no sean nocivos para la salud;*

*IX. - Fomentar la integración, organización y funcionamiento de colegios, asociaciones y organizaciones de profesionales, técnicos y auxiliares de la salud del Estado, apoyándolos para la realización de programas de capacitación y actualización, a efecto de que coadyuven más eficazmente con el sistema estatal de*

*X.- DEROGADA*

*XI.- Proporcionar cuidados paliativos.*



*En base a lo anterior, es que se considera correcto adicionar en los objetivos del Sistema Estatal de Salud, lo referente a promover la actividad física y la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, que contrarreste eficientemente la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria a toda la población del Estado.*

*En segundo término, esta iniciativa también busca que la Secretaría de Salud del Estado de Aguascalientes tenga a su cargo el desarrollar programas y actividades en materia de nutrición, prevención, tratamiento y control de la desnutrición y obesidad encaminados a promover hábitos alimentarios adecuados y la activación física, primordialmente en los grupos sociales más vulnerables.*

*Adicional a ello, establecer que la Secretaría impulse, en coordinación con los Municipios y la el Instituto de Educación de Aguascalientes. la prevención y el control del sobrepeso, obesidad y otros trastornos de conducta alimentaria, la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal y la activación física en los centros escolares de educación básica.*

*Mediante las reformas y adiciones propuestas, se pretende lograr la más alta protección del derecho a la salud al armonizar en la ley local las disposiciones tanto internacionales como federales e incluso al considerarse un objetivo específico de la Agenda 2030.*

*Para mejor ilustración de la reforma que se propone, a continuación, se presenta el siguiente cuadro comparativo*

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p>ARTICULO 7º- El Sistema Estatal de Salud tiene los siguientes objetivos:</p> <p>I. a la X.</p> <p>XI.- Proporcionar cuidados paliativos.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>ARTICULO 7º- ...</p> <p>I. a la X.</p> <p>XI.- Proporcionar cuidados paliativos; y</p> <p>XII. Promover la actividad física y la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, que contrarresten eficientemente la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria a toda la población del Estado.</p>
<p>ARTICULO 9º- La coordinación del Sistema Estatal de Salud estará a cargo de la Secretaría, a quien le corresponderá, independientemente de lo señalado en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, lo siguiente:</p> <p>I. a la XXVI.-</p>	<p>ARTICULO 9º. - ...</p> <p>I. a la XXVI.-</p>



XXVII.- Administrar el patrimonio de la beneficencia pública a través del órgano desconcentrado Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Aguascalientes, de conformidad con el Título Décimo Octavo de la presente Ley;

Y

XXVIII.- Las demás atribuciones afines a las anteriores, que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal de Salud, y las que determinen las disposiciones generales aplicables.

XXVII.- Administrar el patrimonio de la beneficencia pública a través del órgano desconcentrado Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Aguascalientes, de conformidad con el Título Décimo Octavo de la presente Ley;

XXVIII.- Desarrollar programas y actividades en materia de nutrición, prevención, tratamiento y control de la desnutrición y obesidad encaminados a promover hábitos alimentarios adecuados y la activación física primordialmente en los grupos sociales vulnerables.

XXIX. - Impulsar, en coordinación con los Municipios y el Instituto de Educación del Aguascalientes, prevención y el control del sobrepeso, obesidad y otros trastornos de conducta alimentaria, la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal y la activación física en los centros escolares de educación básica; y

XXX. - Las demás atribuciones afines a las anteriores, que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal de Salud, y las que determinen las disposiciones generales aplicables.

IV.- Los integrantes de esta Comisión nos permitimos realizar el análisis de la Iniciativa que nos ocupa al tenor de lo siguiente:

Tomando en consideración los argumentos vertidos por la promovente de la Iniciativa, la suscrita Comisión realiza su estudio al tenor de lo siguiente:

El presente estudio se realiza en apego a lo que dispone la normativa relativa a la dictaminación de las iniciativas propuestas por las personas y/o entidades facultadas para tales efectos; es decir, se elabora con una perspectiva de género y se redacta con



un lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista, lo anterior conforme a la ley de la materia.

Ahora bien, respecto del análisis de constitucionalidad, se pone de manifiesto que la iniciativa que nos ocupa, por su naturaleza, atañe al derecho humano relativo a la protección de la salud, el cual, se encuentra contemplado por el cuarto párrafo del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala:

*“Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.”*

El derecho humano mencionado, es decir, el de la protección de la salud, al igual que los demás derechos humanos que reconoce la carta magna de nuestro país, debe ser promovido, respetado, protegido y garantizado, en términos de lo que dispone el tercer párrafo del artículo 1° de la Constitución Federal, el cual impone a todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tales obligaciones, ya que ordena lo siguiente:

*“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.”*

Aunado a lo expuesto, como se puede observar en el texto normativo constitucional, existen por lo menos cuatro principios pétreos que rigen la conducta bajo la cual el Estado Mexicano y sus autoridades deben actuar; es decir, los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

A grandes rasgos y sintéticamente, se tiene que, el primero de los principios citados, la universalidad, se refiere a que todas las personas deberán ser titulares de todos los derechos humanos, sin posibilidad de que exista alguna distinción entre personas.

El segundo de los principios mencionados, el de interdependencia, consiste en reconocer que todos los derechos humanos están relacionados entre sí y cada uno de ellos tiene el mismo valor frente a los otros, por lo que no es posible establecer algún nivel de jerarquías entre esos derechos.

El tercero de los principios mencionados, el de indivisibilidad, refiere que ningún humano es intrínsecamente inferior a otro; es decir, los derechos humanos son



infragmentables y son parte de un todo, por lo tanto, respecto de los derechos humanos, no puede prescindirse de ninguno de ellos y ningún derecho puede disfrutarse a costa de otro, además de que son inseparables de la persona y al ejercerse uno de ellos, deriva en el ejercicio de algunos otros.

Finalmente, el cuarto de los principios, el de progresividad, implica una gradualidad y progreso, entendiéndose por lo primero, a que la efectividad de los derechos humanos no se logra de manera inmediata, sino que conlleva un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazos, y, por lo segundo, que el disfrute de los derechos siempre debe mejorar, lo que implícitamente obliga a una prohibición de no regreso del disfrute de los derechos fundamentales.

Por lo anterior, la Diputada promovente de la iniciativa que se analiza, lo hace en cumplimiento a los principios y disposiciones constitucionales citados; a través de ella se pretende lo siguiente:

Adicionar en los objetivos del Sistema Estatal de Salud del Estado de Aguascalientes, promover políticas públicas que propicien la actividad física y la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, que contrarresten eficientemente la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria.

Que la Secretaría de Salud del Estado de Aguascalientes tenga a su cargo el desarrollar programas y actividades en materia de nutrición, prevención, tratamiento y control de la desnutrición y obesidad encaminados a promover hábitos alimentarios adecuados y la activación física, primordialmente en los grupos sociales más vulnerables.

Establecer que la Secretaría impulse, en coordinación con los Municipios y el Instituto de Educación de Aguascalientes, la prevención y el control del sobrepeso, obesidad y otros trastornos de conducta alimentaria, la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal y la activación física en los centros escolares de educación básica.

En la exposición de motivos, la legisladora proponente nos presenta diversa información estadística proveniente de entidades internacionales y nacionales en materia de salud, la cual resulta de suma importancia ya que nos expone la necesidad de implementar programas y acciones encaminadas a la preservación de la salud, desde el punto de vista preventivo como del de la atención a la misma, todo esto empleando todos los recursos humanos, materiales y económicos que el Estado tenga a su disposición, por supuesto en colaboración con los distintos sectores sociales como el gubernamental, organizaciones del sector privado y sociedad civil, sobre todo en un tiempo en el que ha destacado la necesidad de preservar una vida saludable para estar en aptitud de enfrentar cualquier epidemia o pandemia como la que recientemente



ocurrió, es decir, la del Covid 19 que dejó en la humanidad una huella imborrable de lo frágil que puede ser la vida y lo imperioso que resulta protegerla.

En ese tenor, a efecto de cumplir con los objetivos de la iniciativa, esta Comisión legislativa coincide en que nunca estará de sobra incluir en la normatividad en materia de salubridad, las metas que establezcan el resguardo de la salud, como en el presente caso es adicionar en la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes, en su artículo 7°, una fracción que promueva la actividad física y la alimentación nutritiva de calidad, para contrarrestar la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y demás trastornos de la conducta alimentaria en la población de nuestra entidad.

De igual forma, establecer dentro del catálogo de atribuciones de la Secretaría de Salud estatal, establecido en el artículo 9° de la mencionada legislación, la de desarrollar programas y actividades en materia de nutrición, tratamiento y control de la desnutrición, la promoción de hábitos alimentarios adecuados, la activación física, el impulso, prevención y control del sobrepeso y demás trastornos de conducta alimentaria, la detección y seguimiento de las características personales de los integrantes de centros escolares de educación básica, todo ello para lograr los objetivos que se proponen, así alinear las agendas gubernamentales con acciones transversales tanto en el ámbito local como federal, en materia de salud.

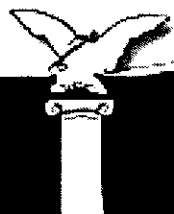
Ahora bien, respecto de las reformas y adiciones propuestas al artículo 7 de la Ley en estudio, por cuestiones de técnica legislativa, se considera oportuno omitir la adición y reformar las fracciones X y XI con las propuestas de la Iniciante, ya que no se varía el espíritu de la reforma y al estar la fracción X actualmente derogada, se considera reformarla y la subsecuente omitiendo la adición por ser innecesaria.

En consecuencia, esta Comisión Legislativa estima que la propuesta formulada por la diputada promovente es viable, por lo que somete ante la recta consideración de este Pleno Legislativo en los términos normativos el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforman las fracciones X y XI al artículo 7°; las fracciones XXVII y XXVIII del artículo 9° y se adicionan las fracciones XXIX y XXX al artículo 9° de la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

ARTICULO 7°. - ....



I.- a la IX.- ...

X.- Proporcionar cuidados paliativos; y

XI.- Promover la actividad física y la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, que contrarresten eficientemente la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria a toda la población del Estado.

ARTICULO 9º- ...

I.- a la XXVI.- ...

XXVII.- Administrar el patrimonio de la beneficencia pública a través del órgano desconcentrado denominado Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Aguascalientes, de conformidad con el Título Décimo Octavo de la presente Ley;

**XXVIII.- Desarrollar programas y actividades en materia de nutrición, prevención, tratamiento y control de la desnutrición y obesidad encaminados a promover hábitos alimentarios adecuados y la activación física, primordialmente en los grupos sociales vulnerables;**

**XXIX. - Impulsar, en coordinación con los Municipios y el Instituto de Educación de Aguascalientes, la prevención y el control del sobrepeso, obesidad y otros trastornos de conducta alimentaria, la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal y la activación física en los centros escolares de educación básica; y**

XXX. - Las demás atribuciones afines a las anteriores, que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal de Salud, y las que determinen las disposiciones generales aplicables.

## ARTÍCULO TRANSITORIO

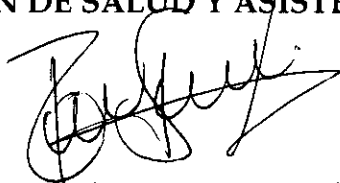




ÚNICO. - El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**

**COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL**



DIP. VERÓNICA ROMO SÁNCHEZ  
**PRESIDENTA**



DIP. MAYRA GUADALUPE TORRES MERCADO  
**SECRETARIA**



DIP. GENNY JANETH LÓPEZ VALENZUELA  
**VOCAL**



DIP. CARMEN NOEMÍ HERRADA CAMPOS  
**VOCAL**

